

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO

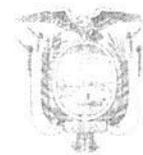
ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT- 2019 - 023

Abg. Andrés V. Madero Poveda
MINISTRO DEL TRABAJO (E)

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, establece que el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del Servicio Público está conformado, entre otros, por el Subsistema de Evaluación del Desempeño;
- Que**, el artículo 76 de la LOSEP, prescribe que el subsistema de evaluación del desempeño es el conjunto de normas, técnicas, métodos, protocolos y procedimientos armonizados, justos, transparentes, imparciales y libres de arbitrariedad que sistemáticamente se orienten a evaluar bajo parámetros objetivos acordes con las funciones, responsabilidades y perfiles del puesto; y, que la evaluación se fundamentará en indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión, encaminados a impulsar la consecución de los fines y propósitos institucionales, el desarrollo de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la calidad del servicio público, prestado por todas las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta Ley;
- Que**, el artículo 77 de la Ley ibídem, determina que el Ministerio del Trabajo y las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales, planificarán y administrarán un sistema periódico de evaluación del desempeño, con el objeto de estimular el rendimiento de los servidores públicos; y, que la evaluación a los servidores públicos se realizará una vez al año, con la excepción que allí se señala;
- Que**, el artículo 215 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, dispone que la evaluación del desempeño estará sustentada en los parámetros que el Ministerio del Trabajo, emita para el efecto;
- Que**, el artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, señala que los resultados de la evaluación del desempeño se realizarán a través





de las siguientes perspectivas o variables de medición en forma integral y complementaria: perspectiva institucional, perspectiva del usuario externo, perspectiva de los procesos internos; y, perspectiva del talento humano;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2013-0093, publicado en el Registro Oficial Nro. 8, de 05 de junio de 2013, el Ministerio del Trabajo expidió la Norma Técnica para el uso del Sistema Informático Integrado del Talento Humano y Remuneraciones – SIITH para aplicación de todas las instituciones, entidades y organismos del Estado determinados en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público. En el artículo 6 establece que la UATH Institucional será la responsable de registrar y mantener actualizado obligatoriamente todos los ingresos, reingresos, reintegros; traslados, traspasos, cambios administrativos e intercambio de puestos; nombramientos, contratos; ascensos; cesación de funciones; permisos, vacaciones; en general, todos los movimientos de personal referentes a la administración de talento humano de su institución y los casos de aplicación del régimen disciplinario;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0041, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 218, de 10 de abril de 2018, esta Cartera de Estado expidió la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño. En su artículo 4 determina que se deberá ejecutar todas las etapas del proceso de evaluación del desempeño de conformidad con los lineamientos definidos en los instrumentos técnicos de aplicación de la presente Norma Técnica; y,

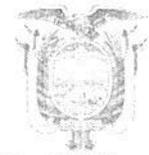
En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 literal a) y 77 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como, los artículos 215 y 223 de su Reglamento General,

ACUERDA:

EXPEDIR LA REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2018-0041, QUE EXPIDE LA NORMA TECNICA DEL SUBSISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

Art. 1.- Luego de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA, inclúyase la siguiente disposición:





“TERCERA.- Para dar cumplimiento al registro de la información en el módulo del Sistema Informático Integrado de Talento Humano - SIITH del subsistema de evaluación del desempeño durante el período de evaluación correspondiente al año 2019, se ajustarán los plazos y términos determinados en esta Norma Técnica de conformidad a lo siguiente:

En las instituciones y entidades que forman parte de la Función Ejecutiva:

- a) *Elaborar el plan anual de evaluación de desempeño y el cronograma de actividades hasta el mes de febrero de 2019;*
- b) *Informar a los responsables de las unidades o procesos internos el proceso de Evaluación del Desempeño hasta el 11 de febrero de 2019;*
- c) *Validar los indicadores de gestión operativa establecidos por cada unidad o proceso interno hasta el 28 de febrero de 2019; y,*
- d) *Elaborar y dar a conocer el formato de asignación de responsabilidades al servidor público evaluado hasta el 28 de febrero de 2019.*

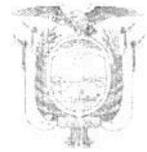
En las demás instituciones y entidades dentro del ámbito de la presente Norma Técnica:

- a) *Elaborar el plan anual de evaluación de desempeño y el cronograma de actividades hasta el mes de marzo de 2019;*
- b) *Informar a los responsables de las unidades o procesos internos el proceso de Evaluación del Desempeño hasta el 11 de marzo de 2019;*
- c) *Validar los indicadores de gestión operativa establecidos por cada unidad o proceso interno hasta el 29 de marzo de 2019; y,*
- d) *Elaborar y dar a conocer el formato de asignación de responsabilidades al servidor público evaluado hasta el 29 de marzo de 2019.*

Una vez ejecutadas las actividades antes descritas se continuará con las acciones determinadas hasta la finalización del período de evaluación de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la presente Norma Técnica.

La presente disposición es de cumplimiento obligatorio y su inobservancia generará responsabilidad administrativa de conformidad a las Disposiciones Sexta y Décima de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a las que hubiera lugar”.





DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **30 ENE. 2019**


Ab. Andrés V. Madero Poyeda
MINISTRO DEL TRABAJO (E)

